		(FORMATO
Tariba Maria	DE OURDOON AT	PROVEEDOR:		TRANSPORTE:		e real	CONDICIONES DE I	
AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUE SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXIC INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y N U T R I C I Ó N SALVADOR ZUBIRÁN		zz			CAMION		PARCIAL CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHE DE ENTRE A ESTIPULADA EN ESTE DE DIAS ENTRE A ENTRE DE LA PERIODE DE LA PER	
				ALMACEN DE MEDICAMENTOS ALMACEN ENTREGAR BIENES A:				
						LAMENTOS	CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2	
FECHA MES DÍA AÑO 03 05 2	225 HOJA No. 1DE	REQUISICIÓN No. 01 0019/0019 ART 26 I INT	,	3460			LOS MATERIAL SURTIR.	RIO DEL IMPORTE DE LES PENDIENTES POR
PARTIDA 1 12 0004047		RIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD: P	RECIO UNIT	TARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 13 0004017	CLORHEXID	DINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPILI RANJA O ROSA O INCOLORO. CONTIENE: 2	GLUCONATO DE CO AL 70%. CON 6 ML ESTERIL Y	4	,000 ENV.	\$	45.0000	\$ 1,350,000.00
ENTREGAS/FECHA M	MCA: AXIMA: mar:10000 2	CAT: DFSSA004055FAR 21/03 may:10000 08/05 jul:10000			MAS	5 16 %	DE I. V. A	\$ 216,000.00
		IL PESOS 00/100 M.N. ***				11	TES MACIONAL DE	\$ 1,566,000.00
PROG. / PART. / 2 3 2 0 18 E023	 MONTO / No. SUF. / TIP MD010 / 25301 / ABR:\$5 AL PEDIDO, APEGARSE AL AL ART.77 DE LAASSP.		.00 / 4936 / F;	9.67	DROGUERI IEIJOIAS MÉDIC IASO DEQUIROLA	A DEL INSTI AS Y NUTRI No. 15 COL. 8E	LISARIO DOMINGUEZ SECC	BIRAN ======
PROG. / PART. / 2 3 2 0 18 E023 FACTURAR DE ACUERDO PROCEDER DE ACUERDO	MONTO / No. SUF. / TIP MD010 / 25301 / ABR:\$5 AL PEDIDO, APEGARSE AL AL:ART.77 DE LAASSP. I-1-2025	PO REC.: 522000.00 MAY:\$522000.00 JUL:\$522000	.00 / 4936 / F;	9.67		1 3 MA	TUTO NACIONAL DE CIÓN SALVADOR 2014 LISARIO DOMINGUEZ SECCURIO DE CONTROL DE	ON XVI
PROG. / PART. / 2 3 2 0 18 E023 FACTURAR DE ACUERDO PROCEDER DE ACUERDO LA-12-NEF-012NEF001- ***** PRECIO	MONTO / No. SUF. / TIP MD010 / 25301 / ABR:\$5 AL PEDIDO, APEGARSE AL AL:ART.77 DE LAASSP. i-1-2025	PO REC.: 522000.00 MAY:\$522000.00 JUL:\$522000 - PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES E	.00 / 4936 / F; N CASO DE DES	SAVENENCIA PODRAN	RESPONSABL	1 3 MA	USARIO DOMINGUEZ SECC	ON XVI
PROG. / PART. / 2 3 2 0 18 E023 FACTURAR DE ACUERDO PROCEDER DE ACUERDO LA-12-NEF-012NEF001-	MONTO / No. SUF. / TIP MD010 / 25301 / ABR:\$5 AL PEDIDO, APEGARSE AL AL:ART.77 DE LAASSP. I-1-2025 FIJO **	PO REC.: 522000.00 MAY:\$522000.00 JUL:\$522000	.00 / 4936 / F; N CASO DE DES	9.67	A Y CARGO):	1 3 MA E O.F.B. PAT CÉO. PRI	USARIO DOMINGUEZ SECC	UTISTA ARCIA DACHENO
PROG. / PART. / 2 3 2 0 18 E023 FACTURAR DE ACUERDO PROCEDER DE ACUERDO LA-12-NEF-012NEF001- ***** PRECIO ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) JAQUELINE CABAÑ	MONTO / No. SUF. / TIP MD010 / 25301 / ABR:\$5 AL PEDIDO, APEGARSE AL AL:ART.77 DE LAASSP. I-1-2025 FIJO **	PO REC.: 522000.00 MAY:\$522000.00 JUL:\$522000 - PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES E SÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES	.00 / 4936 / F; N CASO DE DES	DNES (NOMBRE, FIRM	A Y CARGO):	E O.F.B. PAT CED. PRI	IRANO DOMINGUEZ SECC IRANO DOMINGUEZ SECC IRANO DOMINGUEZ SECC IRANO DOMINGUEZ SECC RICIA BARCENAS BA DE 5514153	UTISTA ARCIA DACHENO
PROG. / PART. / 2 3 2 0 18 E023 FACTURAR DE ACUERDO PROCEDER DE ACUERDO LA-12-NEF-012NEF001- ***** PRECIO ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) JAQUELINE CABAÑ	MONTO / No. SUF. / TIP MD010 / 25301 / ABR:\$5 AL PEDIDO, APEGARSE AL AL:ART.77 DE LAASSP. I-1-2025 FIJO **	PO REC.: 522000.00 MAY:\$522000.00 JUL:\$522000 - PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES E SÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES	.00 / 4936 / F; N CASO DE DES	DNES (NOMBRE, FIRM	A Y CARGO):	E O.F.B. PAT CED. PRI	IRANO DOMINGUEZ SECC IRANO DOMINGUEZ SECC IRANO DOMINGUEZ SECC IRANO DOMINGUEZ SECC RICIA BARCENAS BA DE 5514153	ARCIA DACHENO MINISTRACION VER OBSERVACIONES E INSTRUC

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a lavor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "NICMNSZ" de en vinor a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vinor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.
- 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de ornes mecanográficos y omisiones que desvirtium su oferta de companyo de co
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo confrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo satablecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 32 de la LAASSP y el 156 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los blenes adquiridos siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contrabados originalmente, de igual forma, de asi requentro el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LASSP los proveedores deberán garantizar. I. Los anticipos que en su caso reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "El PROVEEDOR" se obliga a torgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un imported el 10% el monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMINSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos serhalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido regueridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días come entrega con atrase.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantia de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza
- señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este
- pedido.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenultimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

- EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hace refectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Articulo** 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN; La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al articulo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Andres De	Sando	equ	1 Con	rejo
PIRMA:				
CARGO: LEGAL				
7471203420		DÍA	MES	AÑO
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:	FECHA:	10	MZO	2025